Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL "PROYECTO HABITACIONAL OLIVAR ORIENTE II", PARA 47 FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000457

COPIAPÓ, 10 DIC. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución TRA N° 1.263 de 15 de diciembre de 2018 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N°152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O con fecha 06 de diciembre de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La Carta N°447 de fecha 29 de noviembre de 2019, presentada por la Entidad Patrocinante "Consultora CID Ltda.", que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, del Comité Habitacional "Sendero del Desierto", respecto del Proyecto Habitacional Olivar Oriente II, para 47 familias vulnerables de la comuna de Vallenar.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N° 1759, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar, se acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra en zona urbana.
3. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Vallenar tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
4. Que, con el Convenio de Ampliación del Territorio Operacional, entre Aguas Chañar S. A. y SERVIU Atacama, de fecha 29 de noviembre de 2019, se ha dado cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°2 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, es decir, se emplaza en a lo menos un 50% de su superficie en el territorio operacional de una empresa sanitaria o cuenta con un convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382 (MOP) de 1989.
5. Que, de conformidad al Certificado N°2.034 de fecha 26 de noviembre de 2019, de la DOM de la comuna de Vallenar, se acreditó que el terreno emplazado en Avenida Los Ríos del Huasco N°1590, Lote 48, Villa Vista Alegre de la comuna de Vallenar, se encuentra:
   - A menos de 2.500 metros del complejo deportivo ubicado en Los Ríos del Huasco esquina Río El Carmen, Villa Vista Alegre.
   - En una vía del tipo colectora de un ancho de 22,00 metros entre líneas oficiales.

   Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) N°3 y N°7 del D.S. N°49/2011.
6. Que, de acuerdo al Certificado N°4, de fecha 13 de noviembre de 2019, extendido por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, suscribe que la propiedad ubicada en Avenida Los Ríos del Huasco N°1590, Lote 48, sector Vista Alegre, de la comuna de Vallenar, se emplaza el proyecto habitacional El Olivar Oriente II, y se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, del Establecimiento de Educación Edmundo Quezada que cuenta con los niveles de pre-básica y básica.
7. Que, el Certificado de la Jefa de Administración y Finanza del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscribe que la propiedad ubicada en Avenida Los Ríos del Huasco N°1590, Lote 48, sector Vista Alegre, de la comuna de Vallenar, se emplaza el proyecto habitacional El Olivar Oriente II, y se encuentra ubicada a menos de 2.500 metros del centro de Salud Familiar Joan Crawford de la misma Población.

8. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante "Consultora CID Ltda.", señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución, a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto Habitacional del Comité Habitacional "Sendero del Desierto", respecto del Proyecto Habitacional Olivar Oriente, para 47 familias vulnerables de la comuna de Vallenar, emplazado en Avenida Los Ríos del Huasco N°1590, Lote 48, Villa Vista Alegre de la comuna de Vallenar, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- Consultora Cid Limitada, (Carlos Cardani N°2506, Vallenar).
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 273/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g